



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0226

Inadmítase el libelo, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., para que el apoderado de la actora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Aclare el acápite de pretensiones, pues las cifras allí consignadas no concuerdan con las que figuran en el apartado dedicado a la estimación razonada de la cuantía.

2.- Aporte el certificado de existencia y representación legal de la firma jurídica SAASLI ABOGADOS S.A.S.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP